CONTRATO No:	*047-2026*
TIPO DE CONTRATO:	*PRESTACIÒN DE SERVICIOS*
CONTRATANTE:	*EL ROSAL S.A. E.S.P.*
NIT:	*900.322.072-7*
CONTRATISTA:	***LLANO POZOS S.A. Representante Legal:* AUGUSTO RAMIREZ MORENO**
NIT. C.C.No.:	*Nit. 800.147.021-9 - C.C. 17.059.120 DE BOGOTA*
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POZO PROFUNDO DENOMINADO "LOS LAGOS" UBICADO EN LA VEREDA LA PIÑUELA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL EL CUAL ES PROPIEDAD DE EL ROSAL S.A. E.S.P.**
VALOR:	***OCHENTA MILLONES NOVESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($80.916.868) MCTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar***
PLAZO:	*TREINTA (30) DIAS*

Entre los suscritos, **JOSE FERNEY CACERES MORALES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.074.185.943 de El Rosal, vecino de El Rosal en su calidad de Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Rosal S.A. E.S.P. y como representante legal de la misma, calidad que se acredita por la Junta Directiva mediante acta No. 03 de 02 de Julio de 2026 y Resolución de nombramiento No. 114 de Julio 02 de 2026, con acta de posesión 01 del 02 de Julio del 2026, de la Junta Directiva y debidamente posesionado, por una parte, quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** y por la otra ***:* AUGUSTO RAMIREZ MORENO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. *17.059.120 DE BOGOTA,* actuando en Representación Legal de ***LLANO POZOS S.A,*** identificado con el Nit. *800.147.021-9*, quien para los efectos de la presente se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente de Contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **A.)** Que de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 007 de noviembre 26 de 2021 modificado con el Acuerdo No. 002 de Agosto 28 de 2025 de la Honorable Junta Directiva de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P. por el medio del cual expide el Manual de Contratación y en especial a lo establecido en el Capítulo III, Articulo décimo sexto. Contratos sometidos al procedimiento de solicitud de una oferta u oferta única "…por ser un contrato inferior a 250 SMLV" **B).** La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ROSAL S.A. E.S.P., tiene a su cuidado el pozo profundo en el predio denominado de "Los Lagos". Consientes que en las veredas del municipio, se presta el servicio de acueducto, 4 horas al día y buscando mejorar esta continuidad, y toda vez que en la Vereda Piñuela existe pozo un profundo con una capacidad de 8 l.p.s., es importante indicar que ya hace varios años no se le ha realizado mantenimiento a este pozo, por otro lado señalar que en el presente año se legalizo la compra de este predio incluida la infraestructura del pozo profundo el cual beneficiara a las comunidades de estas veredas de nuestro municipio, ampliando la continuidad, cobertura y mejorando la calidad en el servicio de Acueducto. En la presente vigencia y según planteado en el Plan estratégico se pretende realizar esta intervencion, buscando mejorar la continuidad del servicio se hará dichos mantenimientos. **C).** Se requiere realizar un mantenimiento preventivo y/o correctivo del pozo profundo. (Ver Ficha técnica del Pozo). Y entendiendo que los pozos deben someterse a rutinas de mantenimiento propias del uso normal, tomando como base las especificaciones del fabricante. Y como también lo establece el reglamento de Agua potable y Saneamiento Básico –RAS 2000, en el SECCION II, en el titulo B.5

CAPTACIONES DE AGUA SUB"TERRANEA. Específicamente en el numeral B.5.10 ASPECTOS DE MANTENIMIENTO, se establece entre otras: "…*Este mantenimiento debe hacerse entre un período de* ocho meses y un año*, bien sea por remoción mecánica a través de perforadora o por tratamiento químico con ácidos, polifosfatos o compuestos clorados, según el tipo de incrustació*n…." **D).** Que el uso normal que se da a este tipo de bienes somete sus componentes mecánicos, eléctricos y electrónicos a la interacción de sus materiales produciéndose desgaste en los mismos, a su vez estos pozos profundos prestan el servicio de manera constante y están sometidos a un uso y trabajo mayor al normal, además durante la operación están expuestos a sufrir daños parciales o totales que afectan la integridad y funcionalidad del mismo, máxime cuando de estos depende el suministro del agua para la gran mayoría de la población Rosaluna, muchas de ellas en mal estado por lo cual el no aplicar el mantenimiento preventivo después de determinado número de semanas, acelera el deterioro y origina desperfectos mayores, lo que implicaría incurrir en mayores gastos, afectando el presupuesto de la EMPRESA. **E).** Que para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, es indispensable la intervención de personal especializado que cuente con los medios, suministros y tecnología adecuados para los trabajos que requieren los pozos profundos. **F).** Que Sumado a lo anterior y para atender los dispuestos en el Decreto de Calamidad Pública 033, se requiere iniciar la búsqueda de nuevas fuentes de agua. Para garantizar óptimos resultados, en la "búsqueda" de fuentes adecuadas de agua subterránea, se debe realizar un estudio geoeléctrico detallado como el que aquí se describe a continuación, que defina la factibilidad de construir pozos profundos que capten los acuíferos, en los sitios más adecuados, definidos así tanto por las mejores posibilidades que brinde el subsuelo, como también por las ventajas que el sitio o sitios ofrezcan frente al bombeo final hacía la planta de tratamiento. **G).** Actualmente la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo EL ROSAL SA ESP, cuenta con un sistema de abastecimiento de agua potable bajo para suministrar el preciado líquido a zonas alejadas del casco urbano del municipio, impidiendo el acceso a la población perteneciente a las veredas La Piñuela, La Porquera y el Rodeo, limitando así la oportunidad de ofrecer un servicio de calidad a la población Rosaluna, por lo cual se requiere aumentar esta cobertura para poder mitigar la falta del agua apta para el consumo humano y permitir que sea un servicio al alcance de todos en el municipio. Esta situación afecta a todas las personas de la vereda cruz verde, principalmente a niños, jóvenes, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, los cuales obtienen agua de formas diferentes, lo cual puede causar problemáticas de salubridad y enfermedades. **H).** Que el Municipio de El Rosal en el plan de desarrollo "El Rosal necesita en cambio 2024 – 2027" tiene como META MP2 04-01: "Realizar 2 mantenimiento preventivo y/o correctivo a las 2 dos fuentes de abastecimiento diferentes al Rio Subachoque para garantizar su continuidad en el abastecimiento de agua". **I).** Que por lo anterior, las zonas veredales que si cuentan con el servicio de acueducto, por horas, es decir con una continuidad del 85% de horas del día; dependen del excedente de producción de agua tratada en el casco urbano y de la localización de agua subterránea, caso puntual del denominado acueducto Interveredal Cartagena, el cual funciona con el pozo conocido como "Cartagena", con los sistemas alternados se atiende la demanda actual de las comunidades asentadas en las zonas rurales de Cruz Verde, Buenavista, El Caucho, El Rodeo, La Piñuela y Tibagota (parcialmente). Para llevar el agua a las zonas altas de las veredas Tibagota y La Piñuela se tiene ubicado una segunda estación de bombeo, pero ella está supeditada a los consumos que se den en las primeras zonas de distribución, por tanto, el servicio de acueducto en ellas es exageradamente irregular. **J).** Que por lo anterior, las zonas veredales que si cuentan con el servicio de acueducto, por horas, es decir con una continuidad del 85% de horas del día; dependen del excedente de producción de agua tratada en el casco urbano y de la localización de agua subterránea, caso puntual del denominado acueducto Interveredal Cartagena, el cual funciona con el pozo conocido como "Cartagena", con los sistemas alternados se atiende la demanda actual de las comunidades asentadas en las zonas rurales de Cruz Verde, Buenavista, El Caucho, El Rodeo, La Piñuela y Tibagota (parcialmente). Para llevar el agua a las zonas altas de las veredas Tibagota y La Piñuela se tiene ubicado una segunda estación de bombeo, pero ella está supeditada a los consumos que se den en las primeras zonas de distribución, por tanto, el servicio de acueducto en ellas es

exageradamente irregular. **K).** Que el municipio de El Rosal ha afrontado situaciones de sequía que han provocado el déficit del recurso en las zonas veredales antes mencionadas, ocasionando adquisición de aguas en aljibes no certificados, lo que ocasiona una situación de emergencia sanitaria, dado a la escasez del recurso hídrico y adquisición de agua en estos aljibes que pueden causar enfermedades y aliteraciones en la población más vulnerable como lo son los niños y los adultos mayores. **L).** Que el agua potable es considerado como un servicio público vital para la población y es denominado como uno de los Objetivos de desarrollo Sostenible por la ONU (Organizaciones de las Naciones Unidas) como su objetivo número 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos, en el cual se considera que se debe progresar en la ampliación de la cobertura del acceso al servicio de agua potable y saneamiento básico a personas principalmente que vivan en las zonas rurales que aún carecen de estos servicios básicos. En Colombia según el DANE, la cobertura de agua potable se encuentra en un 92.3% en el cual, las zonas rurales no se cuentan con más del 75% de la cobertura, lo cual no permite el acceso del agua potable a la población. **LL).** Que en el año 2016 se emite el decreto No. 23 de 2016, "Por medio del cual se declara la alerta roja en el Municipio de El Rosal por la presencia de incendio forestales de la cobertura vegetal y desabastecimiento de agua" debido a las condiciones de sequía provocadas por el fenómeno de "El Niño" que afrontaba la región y parte del país, presentando desabastecimiento de agua potable. Causando esto una afectación en las reservas forestales y en la cuenca hídrica del municipio, el rio Subachoque, el cual administra agua al reservorio de La Cuesta, de donde se abastece el municipio. Por lo tanto, es necesario llevar a cabo acciones de mejora en los pozos que cuenta el municipio, para continuar el abastecimiento de agua en las zonas veredales, puesto que en época de sequía nuestra principal fuente de abastecimiento presenta variaciones en su caudal, causando un bajo ingreso de agua a la planta de tratamiento de agua potable, lo que no garantiza la distribución continua del recurso a las veredas del municipio. **M).** Que Sumado a lo anterior la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EL ROSAL S.A. E.S.P No tiene personal en la planta con el perfil requerido, y por tratarse de actividades de carácter específico que solo puede ejercer un profesional en esta área, se requiere contratar un profesional con experiencia en estas actividades. **N)**. Que por lo anterior resulta oportuno, conveniente y necesario contratar: la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POZO PROFUNDO DENOMINADO "LOS LAGOS" UBICADO EN LA VEREDA LA PIÑUELA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL EL CUAL ES PROPIEDAD DE EL ROSAL S.A. E.S.P. Ñ)** Teniendo en cuenta la cuantía y el objeto del contrato se decidió realizar el proceso de selección del contratista mediante lo reglado en el MANUAL DE CONTRATACION en el ARTICULO DECIMO SEXTO invitación a una sola oferta u oferta única. **O)** Que existen estudios previos de necesidad, oportunidad y conveniencia según los cuales la Empresa requiere esta contratación en razón a dar cumplimiento a la Ley 142 de 1994 y especialmente al artículo 31 **P) - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA:** Manifiesta bajo la gravedad del juramento que al suscribirse el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4. Artículo 44 y artículo 66 de la ley 142 de 1994, y las demás reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades. **Q)** Teniendo en cuenta los literales antes mencionados las características del contrato quedaran así y a su vez discriminado por producto:

DESCRIPCION PRODUCTO	UNIDAD	VALOR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POZO PROFUNDO DENOMINADO "LOS LAGOS" UBICADO EN LA VEREDA LA PIÑUELA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL EL CUAL ES PROPIEDAD DE EL ROSAL S.A. E.S.P.	**UND**	**$80.916.868**

Con la siguiente descripción de productos a entregar:

ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO IVA INCLUIDO	V PARCIAL
Movilización equipo (taladro o PH) y herramientas	UN	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
extracción del equipo de bomba-motor y tubería de succión	UN	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000
Diagnóstico del equipo de bomba-motor y tablero de potencia y control	UN	1	$ 866.868	$ 866.868
Mantenimiento preventivo equipo de bomba-motor (cambio de bujes, ejes y anillos de desgaste, revisión de motor, cambio de refrigerante).	UN	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
Revisión visual de la tubería y pintura con anticorrosivo (incluye cheques y válvulas)	UN	1	$ 1.050.000	$ 1.050.000
Tratamiento con químico y desinfección del pozo, con productos amigables para el medio ambiente.	UN	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000
Tratamiento mecánico del pozo, cepillado y extracción de sedimento	UN	1	$ 24.200.000	$ 24.200.000
Instalación del equipo de bomba-motor y tubería de succión	UN	1	$ 12.300.000	$ 12.000.000
Toma de video final en cámara alta resolución, específica para inspección de pozos profundos con rotación de 360 °. Pozo con profundidad de 500 metros.	UN	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
Desmovilización equipo y herramientas	UN	1	$ 3.900.000	$ 3.900.000
			TOTAL CON IVA	**$80.916.868**

1. Atendiendo lo anterior las partes acuerdan regularse por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL POZO PROFUNDO DENOMINADO "LOS LAGOS" UBICADO EN LA VEREDA LA PIÑUELA DEL MUNICIPIO DE EL ROSAL EL CUAL ES PROPIEDAD DE EL ROSAL S.A. E.S.P. **SEGUNDA. - LAS OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA: Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA asume las siguientes obligaciones: **1.** Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, el cumplimiento del Art, 50 Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 (pago de planilla de seguridad social) El contratista se compromete a pagar oportunamente la afiliación en salud, pensión y Riegos Profesionales, como cotizante directo en los porcentajes previstos en la **LEY 40% 2.** El contratista debe conocer y presentar toda la información que se le requiera de acuerdo al sistema integrado de gestión**. 3.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad; **4**. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo; **5.** Informar oportunamente por escrito a la **Empresa** a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato; **6.** Presentar, debidamente soportados, los informes que se le requieran; **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; **8.** Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la Empresa o a terceros; **9**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarla a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios**; 10.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en el o los asuntos que se le asignen por el supervisor del contrato; **11**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con su formación académica y experiencia **OBLIGACIONES MINIMAS DEL CONTRATISTA** Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del consultor o sus empleados con La EAAA EL ROSAL SA ESP. **2.** Asistir a las reuniones que se programen en el desarrollo del contrato. **3.** Efectuar el objeto del presente contrato, a los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada, y entregar y a todo lo plasmado en el numeral 7.1. de las especificaciones técnicas las cual hará parte del Contrato. **4.** El contratista deberá realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción del mantenimiento preventivo y/o correctivo del pozo profundo los lagos a LA EMPRESA. **5.** El Contratista deberá suministrar los elementos, personal y equipos necesarios para la ejecución de la prestación de servicios. **6.** El contratista deberá disponer de todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades contratadas en el tiempo, cantidad y calidad establecidos. Conforme a lo anterior, asumir los costos que se ocasionen por daños de los equipos y/o reemplazarlos en caso de ser necesario. **7.** El Contratista deberá realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales, equipos y personal necesarios para la ejecución de la prestación de servicios. **8.** El Contratista deberá responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la prestación de servicios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con LA EMPRESA ni con EL MUNICIPIO. **9.** El Contratista deberá presentar a La EMPRESA cuando se le solicite, informes sobre el avance de los trabajos. **10.** El Contratista deberá cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración y/o ejecución de este contrato. **11.** El Contratista deberá responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **12.** El Contratista deberá garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que

interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.**13.** El Contratista deberá presentar a la EMPRESA en un plazo no mayor a diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones, LA EMPRESA, su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos. En el documento es necesario presentar: a). Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b). Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. c). La organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Debe explicar el proceso de alistamiento, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillas o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d). Rendimientos propuestos para ejecutar la prestación de servicios en el plazo contractual, y los registros e informes de prestación de servicios. **14.** Suministrar los equipos para realizar las pruebas necesarias durante la ejecución del contrato. **15.** Hacer las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la materialización del contrato de prestación de servicios. **16.** informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. **17.** El contratista se obliga a entregar a la Empresa todos los informes, anexos, documentos, planos que se realicen durante la ejecución del contrato. **18.** Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **19.** Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y/o las establecidas en la oferta presentada por el contratista y las que se deriven de su naturaleza**. TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** LA EMPRESA se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Pagar oportunamente en los plazos y condiciones pactadas el valor del presente contrato. **2.** Suministrar al contratista la información que sea necesaria para dar cumplimiento a las actividades realizadas objeto del presente contrato. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es por la suma de ***OCHENTA MILLONES NOVESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($80.916.868) MCTE. incluidos todos los impuestos a que haya lugar*****,** según los precios unitarios según el anexo COTIZACION que hace parte integral de este contrato; suma que LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a la entrega de productos relacionados, factura y recibo a satisfacción del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO**: No se aceptarán actas de pago sin que haya sido verificado cada uno de los productos a entregar, factura o cuenta de cobro y recibo y previa aprobación del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA** no reconocerá suma adicional alguna para el desarrollo del proyecto, ni ningún reajuste en relación con los costos, gastos o actividades

adicionales que se requieran para la ejecución del contrato y que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **PARÁGRAFO TERCERO**: El sistema de pago del contrato de prestación de servicios será por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARAGRAFO CUARTO: LA EMPRESA** previa autorización expresa del **SUPERVISOR**, se desembolsará los pagos en cheque o a la cuenta bancaria informada por el contratista, sin perjuicio de la obligación que adquiere de cumplir con todos los requisitos exigidos por el ROSAL SA ESP para el trámite del desembolso. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Treinta (30) dias, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **SEXTA:- GARANTIA.-** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la empresa EL ROSAL .S.A.E.S.P. garantía única de cumplimiento otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada que amparen los siguientes riesgos**: A). CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual a la del contrato y Cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor contratado con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento **C). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por el 5% del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal a cargo, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su constitución. **SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con el personal que este vincule para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. En desarrollo de la labor contratada actuará con libertad y autonomía técnica y administrativa, por consiguiente, asumirá todos los riesgos que se originen en razón del cumplimiento de la misma. **OCTAVA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.01.02.01 "mantenimientos reparaciones, sistemas AC embalses**"** del Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2026, según Disponibilidad Presupuestal No. 2026000110 de Junio (22) de Dos Mil Veintiséis (2026). **NOVENA- SUPERVISIÓN**: LA EMPRESA ejercerá la vigilancia del presente contrato por medio de un supervisor, función que será ejercida por el Técnico Operativo de Aguas, o quien haga sus veces, según acta de asignación, cuyas funciones específicas, además de las ordinariamente aceptadas, será aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar **DECIMA- APLICACIONES Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato la EMPRESA tendrá la facultad de imponerle multas sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato hasta la concurrencia del 2% del valor del mismo**. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de EL CONTRATISTA, pagará a LA EMPRESA, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, que este debe pagar si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA**, sólo podrá ceder el presente contrato y sub-contratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la EMPRESA. En el texto de los sub-contratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA

EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **DÉCIMA TERCERA- MODIFICACIONES Y ADICIONES:** Cuando por circunstancias especiales LA EMPRESA establezca la necesidad de modificar el término o el valor del contrato, se podrá suscribir un contrato adicional, cuya cuantía no excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. El contrato adicional modificatorio del valor, se perfeccionará por el hecho de su suscripción, pero requerirá previo registro presupuestal, la modificación del término solo requerirá la suscripción del contrato adicional y la prórroga de las garantías de ser necesario. La adición o modificación, se agregará al contrato original y formará parte integral del mismo. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DÉCIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y PRINCIPIOS APLICABLES:** Al presente contrato se aplicarán al favor de la **EMPRESA** los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral establecidos en las normas del código de comercio y código civil. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada por LA EMPRESA la terminación o la caducidad del contrato EL CONTRATISTA entregará inmediatamente el proyecto, en el estado en que se encuentre, así como la parte de los anticipos no invertidos o utilizados y que no haya amortizado; si así no procediere LA EMPRESA podrá tomar posesión del proyecto en diligencia que hará constar en acta respectiva que contendrá en inventario de la gestión realizada, los equipos materiales y demás elementos de propiedad de la EMPRESA, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegare y las demás especificaciones que se precisen para la posterior liquidación. Dicha acta será suscrita por LA EMPRESA, el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, si accede a ello, si el último no compareciere o haciéndolo se negare a firmar, se dejará constancia de tal hecho y se liquidará el contrato con base en lo constado en el acta. **PARÁGRAFO:** Cuando el contrato terminare por mutuo acuerdo o expiración de su término o del plazo para la realización del objeto contractual, deberá liquidarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del evento respectivo. **DÉCIMA SEXTA- CADUCIDAD:** LA EMPRESA podrá declarar la caducidad del presente contrato, en los siguientes casos **A.)** Por muerte de EL CONTRATISTA; **B.)** Por el hecho de haberse colocado EL CONTRATISTA a juicio de la EMPRESA, en situación de imposibilidad física de cumplir el objeto contractual; **C.)** Por incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se presumirá por LA EMPRESA por declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, intervención de empresa por autoridad competente, cesación de pagos o embargo judicial de EL CONTRATISTA. **D.)** Por suspensión injustificada en la ejecución del objeto contractual. **E.)** Cuando se compruebe falsedad imputable al CONTRATISTA de cualquier documento aportado a este contrato. **F.)** Cuando a juicio de la EMPRESA se presente incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contractuales, imputable a EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**. Presentada una causal de caducidad**,** LA EMPRESA queda facultada para optar por su declaratoria o por la adopción de medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo que más convenga a los intereses de la EMPRESA**. DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** El contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 931 de 2009, mantendrá indemnidad a la empresa de cualquier reclamación que se genere por sus actuaciones dentro de la ejecución contractual. **DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Sin perjuicio de concurrir a la jurisdicción competente, las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, buscarán solucionarse a través de los mecanismos de conciliación y transacción de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. **DÉCIMA NOVENA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista

deberá efectuar y acreditar ante la Empresa el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03 **VIGÉSIMA..- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de los tribunales **VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA está obligado a cumplir la legislación ambiental vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA CLÁUSULA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 literal H) de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 Protección de Datos Personales, todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma **VIGÉSIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes. Para su ejecución se requiere la disponibilidad, registró presupuestal correspondiente, el encontrarse al día en el pago de los aportes en seguridad social. **VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato además de la propuesta técnica y económica y de los señalados en la cláusula anterior, el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia, y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan en desarrollo del objeto del mismo.

Para constancia se firma en El Rosal Cundinamarca, a los Tres (03) días del mes de Julio de Dos Mil Veintiséis (2026).

LA EMPRESA:	**CONTRATISTA:**
DR. JOSE FERNEY CACERES MORALES **R.L. EL ROSAL S.A. E.S.P.** C.C. 11.447.887 DE FACATATIVA	**LLANO POZOS S.A.** **Nit. 800.147.021-9** **Representante Legal: AUGUSTO RAMIREZ MORENO** **C.C. 17.059.120 DE BOGOTA**

	Nombre	Año Contractual	Firma
Proyectó	Gina Natalia Aponte Pulido / Técnico Administrativo	2026	Ok
Revisó	Dr. Felipe Torres Hidalgo / Asesor Jurídico Externo	2026	Ok
Aprobó	José Ferney Caceres Morales / Gerente S.A. E.S.P.	2026	Ok
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			